3165

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA

En Valparaíso de Chile, a 2 de septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional, doña Lilia Concha Carreño, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, R.U.T. N° 65.095.250-2, en adelante "el RESPONSABLE" representado legalmente por Juan Quintana Ojeda, cédula de identidad N° 9.894.549-0, ambos domiciliados en calle Vicente Pérez Rosales 787 oficina E, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en su Reglamento, suscribe el presente convenio con Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2014-2015, Convocatoria 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2014-2015, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2.052, de fecha 30 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **2)** Proyecto presentado por el RESPONSABLE para el financiamiento de AUSTRALAB; **3)** La Resolución Exenta Nº 2940, de fecha 21 de agosto de 2014, que lleva a efecto acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N°7 de fecha 29 de Julio de 2014, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto que se indica a continuación, en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2014-2015, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°4, de fecha 30 de Julio de 2014 y a la Resolución Exenta Nº 2940, de fecha 21 de agosto de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	64238
Título	AUSTRALAB

Responsable	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia
Recursos aportes propios pecuniarios	$32.400.000
Recursos aportes de terceros pecuniarios	
Aportes en bienes y servicios, valorados	
Recursos Asignados	$ 108.000.000
Monto total del Proyecto	$ 140.400.000

La suma asignada se pagará en dos cuotas:

La primera, por un valor de $54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos), que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto, y que corresponde al presupuesto del año 2014.

La segunda, por un valor de $54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos), que se pagará vez aprobado el primer informe de avance y que corresponde al presupuesto del año 2015.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación a financiamiento por el "Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2014-2015", aprobado conforme consta en acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07/2014, de fecha 29 de julio de 2014, y que incluye Formulario de postulación, Programa de la Actividad, Estrategia de promoción y difusión nacional e internacional, Plan de financiamiento, Carta de Compromiso de Alianza Estratégica y/o Evento chileno asociado, Listado de antecedentes de los invitados extranjeros, Cartas de Compromiso de los invitados internacionales, Cofinanciamiento obligatorio, Cofinanciamiento voluntario (si existe), Propiedad intelectual (si corresponde) y readecuación presupuestaria presentada por la asignación menor a lo solicitado. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido por la SECRETARÍA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, incluido el cumplimiento de la obligación de rembolso, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- **a)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de los gastos permitidos en el Programa.
- **b)** Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se ha señalado.

c) Ejecutar en su totalidad el cofinanciamiento, en todas sus formas, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, los siguientes informes:
   - Informe de Avance, el día 31 de marzo de 2015.
   - Informe Final, el día 31 de marzo de 2016.
e) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SECRETARÍA, acompañando un nuevo certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
g) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.
i) En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, debe cumplir con la obligación de rembolsar los recursos asignados, en el monto porcentual de 1% (uno por ciento), cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Este reembolso se hará efectivo desde el momento en que se verifique el primer acto de comercialización de la obra con resultado de ingresos netos, debiéndose pagar en forma semestral hasta el plazo de 3 (tres) años, conforme las reglas establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

QUINTO: MODIFICACIONES.

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARÍA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito. En caso que la modificación incluya la ampliación del plazo del proyecto, "el RESPONSABLE" deberá reemplazar la garantía contemplada en el párrafo final de la cláusula primera por otra en los mismos términos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

b) Re-itemización del monto asignado

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la SECRETARÍA la

re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada solamente a incrementar los ítems de gastos de difusión y operación.
La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

c) Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto.
Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la SECRETARÍA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

d) Modificación de convenio.
Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.
Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra d) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

a) Identificación del Proyecto.
b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
c) Relación de Actividades (rendición Técnica). Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa.
d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las

disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
  En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de difusión: Deben acreditarse como un tipo de gasto de operación, y son los gastos asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
  Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- Gastos de inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.
El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.
En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión sectorial del que proceda el Fondo, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Programa de Apoyo para la realización de Encuentros Internacionales 2014-2015" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula décima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.
Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO.- OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, éste se obliga a REEMBOLSAR al CNCA el 1% (uno por ciento) del monto de los recursos asignados al proyecto, los que equivalen a 44.8 UF.
Esta obligación nacerá para el RESPONSABLE desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.
Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.
El RESPONSABLE se obliga a entregar anualmente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, con copia al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

a) Rendición anual de facturas de ese período.
b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.),
c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el CNCA podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

DÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.
Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SECRETARÍA estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento y se haya cumplido con la obligación de reembolso del financiamiento otorgado, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.
Sin perjuicio de lo anterior, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, podrá otorgar el respectivo Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena de este convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso debidamente certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.
La personería de don Juan Quintana Ojeda para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, protocolizada con fecha 15 de febrero de 2013, en el Repertorio N°737/2013 de la notaria Carmen Podlech Michaud.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

JUAN QUINTANA OJEDA
CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN
CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

LILIA CAMCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES